

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 23.)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 10 del Real decreto de 24 de noviembre último, esta Comisaría dispuso reiteradamente que se la remitiesen partes quincenales de existencia y consumo de gasolina, exigiendo igualmente unas estadísticas de consumo con las garantías necesarias.

Esta es la fecha en que aún faltan datos por recibir de algunas provincias, y como tal retraso ocasiona un notable perjuicio á la economía nacional, se ha visto obligada, con gran sentimiento, á prescindir por el momento de esas provincias remisas al cumplimiento de las órdenes comunicadas, pero con el firme propósito de imponer las sanciones que correspondan, y á efectuar como ya lo ha hecho, las operaciones necesarias para fijar la cantidad de esencia que por ahora puede gastarse, determinando así el máximun de consumo á cada provincia compatible con la ineludible precisión de guardar sus reservas de carburantes para atender no sólo á los servicios de los Ministerios de la Guerra, Marina y Fomento, sino á futuras necesidades, en tanto llega á España el petróleo, cuya autorización de exportación de los Estados Unidos de América obtuvo el Gobierno de S. M., y se fabrica la gasolina.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de mi cargo ha fijado

como límite máximo de consumo para lo que resta del mes actual, la cantidad de 96.263 litros, que bajo ningún concepto podrá ser rebasada. De ellos se destinan 55.525 litros para las preferencias determinadas en el apartado A) del Real decreto de 24 de noviembre de 1917, y 44.438 litros para los motores de industrias y aplicaciones industriales, comprendidos en el apartado B) del mismo artículo.

Las disponibilidades no permiten, dentro de un régimen de prudencia, autorizar de momento empleo de esencia para aquéllos servicios á que se refiere el artículo 3.º de la citada disposición, á los que espera, no obstante, poder atender muy en breve esta Comisaría con otras medidas de trámite.

No están comprendidas en las citadas cifras de consumo las que se refieren á los aprovisionamientos para los servicios dependientes de Guerra, Marina y Obras Públicas, porque como ya sabe V. S., han de ser objeto de autorizaciones especiales que en cada caso concede la Comisaría en vista de las propuestas de los respectivos Ministerios, á las que las Autoridades de Guerra, Marina y Obras Públicas deben elevar su petición.

Para el reparto de la gasolina, cuyo consumo autorizo y figura en la relación adjunta, deberá V. S. reunir á esa Junta provincial de Subsistencias para tomar los acuerdos oportunos, teniendo en cuenta las preferencias determinadas en el Real decreto citado é instrucciones posteriores de esta Comisaría, con excepción—como ya queda dicho—de lo que á Guerra, Marina y Obras Públicas se refiere, y que hay que dar á lo preferente lo necesario, fijando las concesiones para cada grupo, en tal forma que no se determinen los de un concepto sin estar ya atendidos para todo el mes los preferentes en orden.

Para lo que á conducciones de correos y viajeros se refiere, se debe tomar como base el consumo de 35 li-

tros para cada 100 kilómetros de recorrido.

No se concederá gasolina para automóviles de Médicos, más que para aquellos casos de justificadísima urgencia, y aun así ha de recaer acuerdo de la Junta provincial de Subsistencias.

Las concesiones de gasolina se reducirán á la quinta parte de lo necesario, al efecto de que sólo pueda ser utilizada con alcohol, haciendo la mezcla en la forma aconsejada por los técnicos, es decir, con un 20 por 100 de gasolina solamente.

Preciso es, y así lo espero del celo de esa Junta de Subsistencias, que restrinja cuanto sea posible la concesión de bonos de consumo de gasolina, no otorgándose más que con plena justificación de que no puede cambiarse la tracción (correo, viajeros y mercancías) por la de sangre, y en cuanto á las industrias, exigiendo como para los anteriores plena justificación de que es para los usos para que se solicitan, pues estoy dispuesto á imponer fuertes sanciones penales si la gasolina que se conceda para esos servicios preferentes se emplea en usos particulares.

Sírvase tener en cuenta:

Las instrucciones de 11 de diciembre comunicadas por esta Comisaría en cuanto no se opongán á las que posteriormente le tengo transmitidas.

Que con las cantidades cuyo consumo autorizo y figuran en la adjunta relación, habrán de atenderse á todas las necesidades hasta fin del presente mes;

Que para el de febrero próximo se autoriza como máximo de consumo la cantidad de esencia que en la indicada relación figura, y

Que como medio de armonizar los preceptos de los artículos 8.º y 10 del Real decreto de 24 de noviembre último, con las instrucciones de 11 de diciembre, los bonos que se concedan por esa Junta de Subsistencias, se limitarán á la cantidad de esencia necesaria hasta los días 15 ó 30 de

cada mes, al objeto de facilitar la contabilidad á las Juntas provinciales y puedan en fin de cada quincena remitir á esa Comisaría la cifra que representa el total de bonos concedidos para conocer así la existencia de disponibilidades en la misma fecha.

Madrid 14 de enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de todas las provincias y Delegado del Gobierno en las Palmas.

(De la Gaceta núm. 21.)

**

Relación que se cita en cuanto afecta á esta provincia.

Segunda quincena de enero.—Artículo 2.º, apartado A., 500 litros. Idem B., 100.

Mes de febrero.—Artículo 2.º, apartado A., 1.000. Idem B., 200.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

D. Julián Lacalle y Gómez, Jefe de la sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Burgos,

Certifico: que cumpliendo el capítulo 10 del Estatuto del Magisterio y órdenes complementarias, se ha nombrado con esta fecha Maestra interina de la Escuela nacional de Villarán á D.ª Piedad Novales Gómez, cuyo nombramiento se ha hecho por haberse admitido la renuncia presentada por la Maestra D.ª Maria Candelas González, á causa de enfermedad y atendiendo á las necesidades de la enseñanza.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 21 de enero de 1918.—El Jefe de la sección, Julián Lacalle. —V.º B.º—El Gobernador, Andrés Alonso y López.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma, se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 24 de febrero próximo.

Burgos 18 de enero de 1917.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN.

Ayuelas.

Adjuntos.—D. Benigno Ojeda Salinas y D. Julián Ortiz Ruiz.

Suplentes.—D. Jerónimo López Pérez y D. Cipriano Lezana la Reina.

Hontoria de la Canterá.

Adjuntos.—D. Pablo López García y D. Marcos Benito Núñez.

Suplentes.—D. Inocencio Benito Díez y D. Félix Díez Sanchón.

Navas de Bureba.

Adjuntos.—D. Francisco Castillo Fernández y D. Felipe Castillo Palma.

Suplentes.—D. Mateo López López y D. Marcelo López Peña.

Quintanaélez.

Adjuntos.—D. Casiano Espinosa García y D. Eugenio Cea Ruiz.

Suplentes.—D. Hilario Santa María y D. José Virumbrales Archiaga.

Los Barrios de Bureba.

Adjuntos.—D. Joaquín Torme Moreno y D. Eugenio Rodríguez Gómez.

Suplentes.—D. Jerónimo Achiaga Quintana y D. José Achiaga Barrio.

Carrias.

Adjuntos.—D. Bienvenido Martínez García y D. Ambrosio Díez Quintana.

Suplentes.—D. Andrés Carranza Salinas y D. Marcos Ortiz y Ortiz.

Junta de Rio de Losa.

Adjuntos.—D. Luciano Angulo Salazar y D. Anastasio Valle Villate.

Suplentes.—D. Santiago Zatón Plágaro y D. Francisco Isla Ruiz.

Merindad de Cuesta-Urria.

Primer distrito.—Adjuntos, don Juan González López y D. Juan González Rosales.

Suplentes.—D. Julián Alonso López y D. Julián Alonso Moral.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Ambrosio Lomana Sáiz y D. Pedro Lomana Sainz.

Suplentes.—D. Daniel Alonso Fernández y D. Ildfonso Alonso López.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Adjuntos.—D. Claudio Ortiz Barredo y D. Roque López Herrán.

Suplentes.—D. Sotero Quintani-

lla Ruiz y D. Salvador Fernández Montejo.

Vallarta de Bureba.

Adjuntos.—D. Alberto Moreno Martínez y D. Agapito Martínez González.

Suplentes.—D. Ubaldo Barrasa Moreno y D. Celso Caño Díez.

Terminón.

Adjuntos.—D. Félix Ojeda Ojeda y D. Natalio Alonso Vesga.

Suplentes.—D. Joel Alonso Ruiz y D. Santiago Ruiz Alonso.

Pesquera de Ebro.

Adjuntos.—D. Víctor Barrio Robledo y D. Teodoro Fernández Alonso.

Suplentes.—D. Eduardo Ruiz Valdivielso y D. Severiano Sáiz Real Varona.

Sargentos de la Lora.

Adjuntos.—D. Francisco Hidalgo Rodríguez y D. Guillermo Valencia González.

Suplentes.—D. Francisco Arce García y D. Calixto Manjón Hidalgo.

Barbadillo del Pez.

Adjuntos.—D. Mariano González Rodrigo y D. Juan Lusa Sainz.

Suplentes.—D. León Martínez Lerma y D. Abdón Moral Lusa.

Castrillo de Solarana.

Adjuntos.—D. Melchor Martín Martín y D. Lorenzo Merino García.

Suplentes.—D. Casimiro García García y D. Miguel Izquierdo Casado.

Orbaneja del Castillo.

Adjuntos.—D. Julián Rodrigo Bárcena y D. Primitivo Rodrigo Barrio.

Suplentes.—D. Clemente López Rodrigo y D. Urbano López Arroyo.

Puras de Villafranca.

Adjuntos.—D. Cayo Ayala Heras y D. Juan Calvo Ortiz.

Suplentes.—D. Faustino Alejo Ahedillo y D. Pablo Martínez Garrido.

La Piedra.

Adjuntos.—D. Florencio Peña Pérez y D. Jacinto Pérez y Acero.

Suplentes.—D. Santiago Porras Serna y D. Valentín Bravo Arroyo.

Santa Gadea del Cid.

Adjuntos.—D. Jerónimo Medrano Herrero y D. Pascual Montejo Carrillo.

Suplentes.—D. Pantaleón Arín Arce y D. Bernardo Ibarrola Salazar.

Bascuñana.

Adjuntos.—D. Avelino Aguilar Aguilar y D. Rogelio Alonso Aguilar.

Suplentes.—D. Wenceslao Murillo Pérez y D. Arnulfo Murillo Sancha.

Brazacorta.

Adjuntos.—D. Jorge Sebastián Ortiz y D. Felipe Parra Lozano.

Suplentes.—D. Maximino Ortiz Ortiz y D. Ignacio Ciruelos García.

Hinojar del Rey.

Adjuntos.—D. José Yagüe Sebastián y D. Víctor Sebastián Aguilera.

Suplentes.—D. Leandro Peñaranda Yagüe y D. Ángel Aguilera Tapia.

Condado de Treviño.

Primer distrito.—Adjuntos, don Florentino Oraá Corcuera y don Eleuterio Quintana Navandos.

Suplentes.—D. Agapito Ibáñez Armentia y D. Quirico Garay Ocio.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Victoriano Pedruzo Ruiz y D. Julián Rodríguez Ullivarri.

Suplentes.—D. Valentín Losa Montoya y D. Juan Durana Rodríguez.

Barrios de Colina.

Adjuntos.—D. Daniel González Álvarez y D. Florencio Alonso Colina.

Suplentes.—D. Andrés Ayala Güemes y D. Felipe Sedano Velasco.

Araya de Oca.

Adjuntos.—D. Anastasio Sáiz Munguía y D. Pablo Sáiz Malino.

Suplentes.—D. Vicente Manzanedo Bringas y D. José Ruiz Morquillas.

Agés.

Adjuntos.—D. Eusebio Martín García y D. Segundo Martín Izquierdo.

Suplentes.—D. Toribio García Izquierdo y D. Victoriano Gómez García.

Avellanosa del Páramo.

Adjuntos.—D. Ángel Marcos y Marcos y D. Braulio Arnáiz Marcos.

Suplentes.—D. Francisco Pérez Fernández y D. Saturnino Vivar Pérez.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Circular.

Practicada por esta Jefatura una detenida liquidación del capital movilizado de los Pósitos de esta provincia, y comprobadas con los libros de contabilidad de esta Sección las operaciones consignadas en los partes mensuales remitidos por los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas administrativas, resulta que á cada uno de los expresados Establecimientos les corresponde satisfacer por contingente del año 1917, la cantidad que se indica en la siguiente relación, en armonía con lo dispuesto en la regla tercera de la circular de 22 de marzo de 1907.

Los citados señores deben verificar el ingreso en esta Sección, en el plazo de diez días, así como también pueden presentar durante el mismo las reclamaciones que crean oportunas, para en su vista resolver lo que sea procedente.

Burgos 18 de enero de 1918.—El Jefe de la Sección, José Martínez.

**

Relación que se cita.

Altable, 21'05 pesetas.
Albillos, 49'15.

Amaya, 46'95.
Anguix, 54'80.
Añastro, 49'36.
Arandilla, 7'55.
Arauzo de Salce, 19'90.
Arauzo de Torre, 11.
Arenillas de Muñó, 66'50.
Arenillas de Riopisuerga, 70.
Arenillas de Villadiago, 103.
Arroyal, 86.
Arroyo de Muñó, 52'60.
Ayuelas, 15'15.
Barrios de Colina, 43'90.
Belorado, 190'60.
Berlangas de Roa, 52.
Bocos, 49'50.
Boada de Roa, 15'70.
Boada de Villadiago, 16'35.
Bozoo, 17'75.
Brazacorta, 26'70.
Briviesca, 84.
Bugedo, 26.
Buniel, 65'70.
Cabañas de Esgueva, 9'80.
Caleruega, 14'20.
Campillo de Aranda, 150.
Cañizar de Amaya, 49'70.
Carcedo de Burgos, 31'05.
Cardeñajimeno, 39'20.
Castellanos de Castro, 39.
Castildelgado, 13'55.
Castrillo de la Vega, 30.
Castrillo de Solarana, 62.
Castrogeriz, 190.
Celada de la Torre, 55'60.
Celada del Camino, 68'25.
Céspedes, 0'00.
Ciadoncha, 137'30.
Cilleruelo de abajo, 58.
Citores del Páramo, 42.
Coculina, 50'10.
Coruña del Conde, 30.
Cueva-Cardiel, 46'25.
Cuevas de Amaya, 18'60.
Estépar, 36'30.
Fresno de Riotirón, 35.
Fuenteceón, 87'90.
Fuenteleón, 54'50.
Grijalba, 57'40.
Gumiél de Hizán, 384.
Gumiél del Mercado, 95.
Guzmán, 102'50.
Hontangas, 33'50.
Hontomin, 15'85.
Hormaza, 83.
Hornillos del Camino, 54'50.
Hoyales de Roa, 56'50.
Humada, 5.
La Aguilera, 83.
La Molina de Ubierna, 47'65.
La Puebla de Arganzón, 0'00.
La Sequera de Haza, 43'50.
Las Quintanillas, 28'90.
Las Rebolledas, 21'45.
Lodoso, 55'55.
Mahamud, 126'15.
Mambrilla de Castrejón, 76'50.
Mansilla de Burgos, 15'20.
Marmellar de abajo, 52'50.
Masa, 0'00.
Mazuela, 92'25.
Mazuelo de Muñó, 56'40.
Medinilla de la Dehesa, 53'85.
Miranda de Ebro, 0'00.
Monasterio de Rodilla, 140'60.
Montañana, 5'60.
Montorio, 0'00.
Moriana, 18'50.
Nava de Roa, 54.
Nebreda, 34'55.
Olmedillo de Roa, 39'50.
Olmillos de Sasamón, 123.
Orón, 15.
Padilla de abajo, 54'80.
Padilla de arriba, 90.
Pampliega, 67'20.
Palacios de Benaver, 55'20.
Palacios de Riopisuerga, 21'80.
Palazuelos de Muñó, 46'50.
Páramo del Arroyo, 24'80.
Pedrosa de Duero, 66'50.
Pedrosa del Páramo, 76'90.
Pedrosa de Muñó, 52'90.

Piernigas, 16'45.
 Presencio, 69'50.
 Puras de Villafranca, 5'25.
 Quintanabureba, 63'25.
 Quintana del Pidio, 93'50.
 Quintana de los Prados, 54.
 Quintanadueñas, 63'50.
 Quintanamanvirgo, 27'25.
 Quintanaortuño, 52'70.
 Quintanilla-Riopico, 98'80.
 Quintanilla-Vivar, 36'50.
 Rabé de las Calzadas, 56'60.
 Rebolledo Traspaña, 21'85.
 Redecilla del Campo, 8'55.
 Robredo-Temiño, 22'20.
 Royuela de Rio Franco, 95'50.
 Rublacedo de arriba, 26'80.
 Salas de Bureba, 9'20.
 Salazar de Amaya, 72'50.
 San Adrián de Juarros, 15'65.
 San Martín de Rubiales, 72.
 San Medel, 50.
 San Miguel de Pedroso, 9'45.
 Santa Gadea del Cid, 34'80.
 Santa María-Tajadura, 52'50.
 Sargentos de la Lora, 6'25.
 Sordillos, 35'50.
 Sotillo de la Ribera, 32'35.
 Sotopalacios, 23'85.
 Sotovellanos, 52'55.
 Sotragero, 118'15.
 Suzana, 14'45.
 Tablada de Villadiego, 19'10.
 Talamillo del Tozo, 13'25.
 Tapia, 54'60.
 Tardajos, 81'30.
 Terradillos de Esgueva, 16'50.
 Torresandino, 102.
 Tórtolos de Esgueva, 84.
 Valcavado de Roa, 24'15.
 Valdezate, 28'35.
 Villadiego, 275.
 Villaescusa de Roa, 21'85.
 Villafuella, 7'15.
 Villagutiérrez, 62'25.
 Villahoz, 153.
 Villalba de Duero, 22.
 Villalbos, 16'65.
 Villamayor de Treviño, 32'65.
 Villanueva de Odra, 23'10.
 Villanueva Rio-Ubierna, 64.
 Villarmentero, 18.
 Villarmero, 54.
 Villasidro, 52'80.
 Villasilos, 83.
 Villatueda, 16'60.
 Villavedón, 59'20.
 Villaverde del Monte, 58'60.
 Villaverde-Mogina, 185.
 Villaverde-Peñahorada, 16'40.
 Villaveta, 53'95.
 Villavieja de Muñó, 34.
 Villovela de Esgueva, 77'70.
 Vivar del Cid, 34'95.
 Vizcainos, 34'55.
 Vizmallo, 19'10.
 Zael, 48'40.
 Zazuar, 32'10.

Delegación de Hacienda

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y del Monopolio de cerillas comunica á esta Delegación de Hacienda, que la Compañía Arrendataria de Tabacos le ha participado, con fecha 15 del actual, que ha fallecido D. Alfredo Medina, Inspector local que era del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 21 de enero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de edificios y solares.

Señalamiento del cupo para el Tesoro y recargos que, por la expresada contribución, corresponde satisfacer al término municipal de Burgos en el año actual.

| AYUNTAMIENTOS | LÍQUIDO imponible | CUPO para el Tesoro al 17 por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza, por estar comprobado el Registro. | RECARGOS | | TOTAL |
|---------------|-------------------|---|--|---|------------|
| | | | del 16 por 100 para obligaciones de 1.ª enseñanza. | del 7,50 por 100 adicional sobre la cuota del Tesoro. | |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Burgos..... | 1.441.568'05 | 245.574'40 | 39.286'95 | 18.417'08 | 303.278'43 |

Burgos 15 de enero de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Matias Dominguez Gil.—V.º B.º—El Delegado, de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en concepto de pobre, por el Procurador D. Luis Villangómez, á nombre de D. Anacleto Santa María Expósito, vecino de esta ciudad, con D.ª Rufina Benito Martín, viuda y vecina de Torquemada, sobre pago de 2.000 pesetas, intereses y costas, en cuyo juicio se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados que á continuación se expresan, radicantes en término municipal de dicho pueblo de Torquemada.

Una tierra sita al pago de Bahillo, de 72 áreas y 79 centiáreas, linda norte Nicolás Miguel, este Pedro Mateo, mediodía Marcelino Balbás y poniente camino, tasada en 820 pesetas.

Otra al pago de Requejo, de 17 y 97, linda norte Victoriano Miguel, este Germán Miguel, mediodía Valeriano Sobrón y poniente Francisco Miguel, en 80.

Una casa en la calle Mayor de la villa de Torquemada, número 25, compuesta de planta baja y dos pisos, linda derecha entrando otra de herederos de Antonia Valdecomillas, izquierda otra de Guillermo Serna, hoy Marciano Benito, y por espalda con corral y casa de Faustino Lecho y frente, por donde tiene la entrada, con la calle Mayor, en 1.250.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Burgos y en el de igual clase de Astudillo, el día 22 de febrero próximo y hora de las once. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndolo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se enajenan; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquéllos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que no existen

los títulos de propiedad de dichas fincas, debiendo conformarse con esta circunstancia el rematante, siendo de su cuenta el suplirlos.

Dado en Burgos á 18 de enero de 1918.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre falsedad en documento público, contra Fidel López Bocanegra, Domingo Alonso Ruiz y otro, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dichos apremiados las fincas siguientes:

Fincas embargadas á Domingo Alonso Ruiz.

Una finca en término de Condado, al sitio de Majada Rasete, de 16 áreas y ocho centiáreas, de última clase, linda N. y S. herederos de Mariano Garcia, E. y O. ejidos, tasada en 15 pesetas.

Otra al mismo término y sitio de la Rasilla, de 21 y 44, linda norte herederos de Santiago Ruiz, sur Gregorio López, E. carretera y oeste camino vecinal, en 20.

Otra en dicho término y sitio de Navadulces, de 16 y ocho, linda N. herederos de José Fernández, S. Angel Ruiz, E. risca y O. Melchor Alonso, en 15.

Otra en dicho término y Fuente la Haya, de 21 y cuatro, linda norte y S. ejido, E. Remigio Ruiz y oeste Tiburcio Alonso, en 20.

Otra en dicho término, al sitio de Vargas, de 21 y 44, linda N. carretera, S. y E. ejido común del Estado y O. Tomás Alonso, en 20.

Fincas embargadas á Fidel López Bocanegra.

Una tierra en término de Condado, al sitio de Otejada-Canaleja, de tercera calidad, de ocho áreas y cuatro centiáreas, linda N. y E. Capellánía, S. herederos de Antonio y Manuel Ruiz y E. los mismos, tasada en 20 pesetas.

Otra en Valtiruelo, de 10 y 72,

de idem, linda N. Conde de Canaleja, S. Julián Fernández, E. y oeste arroyo y linde, en 15.

Otra en la Nogalera, de 21 y 44, de idem, linda N. Alejandro Fernández, S. arroyo, E. risca y O. Pedro Ruiz, en 25.

Otra en las Solanas, de la misma cabida que la anterior, linda N. monte, S. Lino Huidobro, E. Francisco Alonso y O. Lucas Fernández, en 20.

Otra en Santa Cecilia, de cinco y 36, de idem, linda N. linde, S. carretera, E. herederos de Tomás Alonso y O. Rodrigo Arquiga, en 10.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 12 de febrero próximo, á las doce, advirtiéndose que los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes, deduciendo el 25 por 100 por ser la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se han presentado los títulos de propiedad de referidos inmuebles.

Dado en Villarcayo á 5 de enero de 1918.—Enrique Ramos.—Por su mandado, Lic. Joaquín Isla y Leizanz.

Ejea de los Caballeros.

D. Angel Diez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se llama á Severiano Marina Garcia, de 27 años, soltero, hijo de Pablo y Marcelina, peón de albañil, natural de Burgos, que residió en esta villa de Ejea, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en causa contra dicho sujeto, sobre disparo.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido.

Dado en Ejea de los Caballeros á 7 de enero de 1918.—Angel Diez de la Lastra.—P. H., Lucas Pérez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por D. Camerino Zaldivar Larreategui, soltero, cesante y vecino de Los Barrios de Bureba, recurso contencioso-administrativo contra una providencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 26 de julio del año último, por

la cual se niega al recurrente el derecho á reintegrarse en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso; se anuncia por el presente, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 12 de enero de 1918.—El Secretario del Tribunal, Lic. Juan M. de Capua.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión que celebró el día 16 de los corrientes, acordó proveer en propiedad la plaza de Secretario de esta Corporación, mediante concurso, y con sujeción á las siguientes bases:

Primera. El sueldo asignado á esta plaza es el de siete mil pesetas anuales.

Segunda. Los aspirantes reunirán los requisitos exigidos en el artículo 123 de la ley Municipal vigente, que son: ser español, mayor de edad, estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

Tercera. El agraciado tendrá obligación de pertenecer al Montepío de empleados municipales de esta Corporación.

Cuarta. Las solicitudes para optar á esta plaza se presentarán en el negociado del registro general de este Ayuntamiento, acompañadas de los oportunos documentos que justifiquen las condiciones del concursante, hasta las doce horas del día 23 de febrero próximo, en que termina el plazo de admisión.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos expresados.

Burgos 18 de enero de 1918.—El Alcalde-Presidente, J. Antonio Gutiérrez Moliner.

Alcaldía de Lerma.

Hallándose incluidos en el alistamiento llevado á efecto por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Alfredo Ortega Llorente, hijo de Atanasio y de Fermina; Teófilo Izquierdo San Cristobal, de Fabián y Luciana, y Juan Antonio Mendoza Duval, de Bartolomé y María Carmen, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 27 del actual á la rectificación del alistamiento; el día 10 de febrero próximo al cierre definitivo; el 17 del mismo, á las siete de la mañana, al sorteo, y el 3 de marzo siguiente al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos

de que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Lerma 16 de enero de 1918.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Igual citación hace el Alcalde de Medina de Pomar respecto de los mozos Bienvenido Bustamente Mozuelos, hijo de Teodoro y Elvira, y José Mogallón Gómez, de Quintín y Amalia.

El de Condado de Treviño respecto de los mozos Emilio Bajos Rituerto, hijo de Cirilo y de María; Ildefonso Ogueta y Argote, de Maximiano y Gregoria; Agustín López Ozaeta, de Pedro y Andrea; Serafín Félix Aguillo Barrera, de Faustino y Florentina; Daniel Mendiola Argomániz, de Simón y Rosario; Daniel Vesga Pereda, de Víctor y Balbina, y Amadeo Alvaro Santamaria, de Andrés y Constancia.

El de Villalmanzo respecto de los mozos Elías Sáez Tomé, hijo de Félix y Dolores y Mariano Gallardo Velasco, de Ezequiel y Margarita.

El de Ibeas de Juarros respecto del mozo Mariano Valbuena y Alvarez, hijo de Francisco y Brígida.

El de Melgar de Fernamental respecto de los mozos Victoriano Estrada Estébanez, hijo de Eustaquio y Florentina; Tomás Bayona Gutiérrez, de Guillermo y María; Antonio Borja Jiménez, de Juan y Matilde; Juan Ramos Villasana, de Eleuterio y María; Segundo Gutiérrez Muriel, de Anastasio y Laureana, y Liborio Pardo Aguado, de Desiderio y de Eugenia.

El de Valle de Valdebezana respecto del mozo Miguel Teba Moreno, hijo de Gregorio y Marcelina.

El de Canicosa de la Sierra respecto de los mozos Pascual San Adrián Benito, hijo de Laureana; Pedro Pascual Benito, de Rufino y Eugenia; Domingo Molinero Simón, de Bruno y Concepción; Lorenzo Martín García, de Saulo é Ignacio; Germán Rupérez Miguel, de Saturnino y Micaela, y Daniel Ureta de Pedro, de Valentin y Antolina.

El de Santa María-Ribarredonda respecto de los mozos Emiliano Díez Alonso, hijo de Cándido y Ricarda; Nemesio García González, de Agustín y Gabina, y Cesáreo Prieto Virumbrales, de Atanasio y Juana.

El de Castrogeriz respecto de los mozos Antonio Borro Moreno, hijo de Bertilio y Aquilina y José Barrio Castrillo, de Raimundo y Julia.

El de Castrillo de la Vega respecto de los mozos Gregorio Casas Criado, hijo de Ángel y Martina; Fortunato Ortega Rey, de Alejandro y Manuela, y Martín Herrero Corral, de Hilario y Petra.

El de Alfoz de Bricia respecto del mozo Teófilo Gómez Ortega, hijo de Fructuoso y Teófila.

El de Villasilos respecto de los mozos Cirilo del Amo Miguel, hijo de Victorino, y Teófilo García Herrero, de Zósimo y Eudisia.

Alcaldía de Villorejo.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villorejo 8 de enero de 1918.—El Alcalde, Juan Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Aguilera.

Revilla Cabriada.

Mazuelo de Muñó.

Villavieja de Muñó.

Alcaldía de Torregalindo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torregalindo 12 de enero de 1918.—El Alcalde, Regino Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresneña y Santa Cruz de Juarros respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica y urbana:

Pesquera de Ebro.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Coco 10 de enero de 1918.—El Alcalde, P. O., Eliseo Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Sasamón.

Villamayor de Treviño.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el presente año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 14 de ene-

ro de 1917.—El Alcalde, Isidoro de Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrilla de Castrejón.

Castrillo de la Reina.

Pesquera de Ebro.

Villasidro.

Pino de Bureba.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año actual de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Madrigal del Monte 8 de enero de 1918.—El Alcalde, Matias Santillán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pesquera de Ebro.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 4

ABONOS MINERALES

Se han recibido nuevos vagones de superfosfato de la más alta gradación, 18x20.

Primerías materias fertilizantes, necesarias para intensificar las siembras de cebada y tardías.

Depósito.—JOSÉ MIGUEL OLIVÁN.—Burgos,

1—10

IMPRENTA PROVINCIAL